



26 de julio de 2024
DVM-A-DPE-UB-000064-2024

Estimadas personas beneficiarias

Asunto: PROTOCOLO: Proceso de cobro a personas estudiantes beneficiarias de la Beca de Postsecundaria en caso de incumplimiento a la normativa vigente:

Con el objetivo de informarles sobre las diferentes acciones que emprende la Unidad de becas y de los mecanismos de control implementados, se brinda información sobre el proceso de cobro que se realiza en caso de incumplimientos:

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA NORMADA:

A la luz de lo señalado en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos:

“...**ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios**

b) Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley...”

Con el fin de resguardar los intereses de la Administración, la Unidad de Becas inicia el proceso de cobro en todos los casos en los que se haya comprobado que la persona estudiante beneficiaria incurrió en una falta, por lo que debe devolver el dinero otorgado durante el periodo que corresponda.

La Unidad de Becas de la Dirección de Programas de Equidad, tiene la potestad y la competencia de llevar a cabo la revisión de los documentos presentados por las personas estudiantes, en cualquier momento cuando lo considere necesario.

2. ALCANCE

Este protocolo se activará en:

1. Proceso de Prórroga.
2. Atención de denuncia por un tercero.



26 de julio de 2024

DVM-A-DPE-UB-000064-2024

Pág. 2/6

3. AMBITO DE APLICACIÓN

A continuación, se indican las razones por las cuales se procederá a realizar los cobros administrativos a quienes hayan sido becadas y de una forma u otra se demuestre una violación a la normativa, para lo cual se establecen dos situaciones:

- a) Utilización de los fondos para fines diferentes a los que se encuentran debidamente autorizados.
- b) Falsificación y/o alteración de datos en los documentos públicos o privados presentados en cualquiera de los procesos de la Unidad de Becas.

Cada una de estas situaciones se detalla seguidamente:

A) Utilización del dinero depositado para fines diferentes a los que se encuentran debidamente autorizados.

- i. Los recursos del programa de becas tienen un destino específico.

“La Beca de Postsecundaria, debe ser destinada para el pago de la matrícula y materias en la carrera en la que está empadronado. El monto de la beca otorgado depende de la cantidad de materias matriculadas:

₡51.800 de dos a tres materias

₡83.000 de cuatro materias en adelante”

- ii. En concordancia con:

1.) Página oficial de este Ministerio:

La Beca de Postsecundaria, debe ser destinada para el pago de la matrícula y materias en la carrera en la que está empadronado. El monto de la beca otorgado depende de la cantidad de materias matriculadas:

₡51.800 de dos a tres materias

₡83.000 de cuatro materias en adelante



26 de julio de 2024

DVM-A-DPE-UB-000064-2024

Pág. 3/6

2.) Lineamientos N.º DVM-A-DPE-UB-000006-2024 del 22 de enero de 2024:

3. **Objetivo de la Beca de Postsecundaria:**

Los recursos que la Unidad de Becas de Postsecundaria otorga a las personas beneficiarias deben ser destinados para el pago de la matrícula y materias en la carrera en la que está empadronado.

Se mantienen los montos establecidos los cuales dependen de la cantidad de cursos que matricule la persona beneficiaria:

- a) ₡51.800 de dos a tres materias
- b) ₡83.000 de cuatro materias en adelante

iii. La Unidad de Becas tiene debidamente publicado y normado el objetivo para el cual se deposita este dinero.

- No se puede utilizar esos dineros para el pago de otras necesidades. Únicamente se debe pagar la matrícula y las materias.
- Por medio de todos los Procesos de la Prórroga se debe demostrar la matrícula en el centro de estudios, entre otros documentos.
- En el momento en que esos recursos sean destinados para otros objetivos, esta Unidad debe proceder conforme al derecho normado.

B) Falsificación y /o alteración de datos en los documentos públicos o privados presentados en cualquiera de los procesos de la Unidad de Becas.

i. Tanto en Lineamientos, y el resto de la normativa vigente Términos y Condiciones y comunicados.

“... 7.2 *Motivos de Cierre:*

c. Cuando haya presentado datos falsos (falsificación, alteración de documentos) o bien cuando se oculte información...”

ii. En caso de que una persona estudiante beneficiaria presente alguna anomalía en la información que entrega para mantener la beca, será sometida a una investigación conforme a lo establecido por la ley en nuestro país.

iii. Esta investigación comenzará cotejando la información proporcionada con la que custodia el centro de estudios al que el estudiante afirma pertenecer. Además, cuando proceda el cobro administrativo, el caso será elevado a las instancias correspondientes.



26 de julio de 2024

DVM-A-DPE-UB-000064-2024

Pág. 4/6

En consecuencia, se procede hacer la apertura del respectivo Proceso Administrativo y Judicial correspondiente.

De forma paralela, al Unidad de Becas llevará a cabo el **PROTOCOLO DE COBRO ADMINISTRATIVO** en cualquiera de esas dos **situaciones A.) y B.)**, por lo que se comunica:

PROTOCOLO DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE BECAS PARA REINTEGRO DE LOS DINEROS AL FONDO GENERAL DE EL ESTADO

1. Identificación de la Inconsistencia presentada por la persona estudiante beneficiaria:
 - a. En el proceso de Prórroga la persona estudiante entrega documentos a esta Unidad. (*Constancia o certificación de matrícula, Constancia de Notas, Plan de estudios y otros*), esos documentos serán sometidos a revisión y si se determina la existencia de alguna anomalía, se llevará a cabo el proceso de “*Subsane de documentación*” según se requiera.
 - b. Proceso de subsane:
 - b.1.) Si se subsanó: La persona estudiante continuará con el proceso de Prórroga.
 - b.2.) Si no se subsanó: La Unidad de Becas debe cotejar debidamente, la información entregada, con los datos que custodia el centro de estudios.

Entonces:

- b.2.1.) Si el centro de estudios confirmó la anomalía: Se procederá con el Cierre Administrativo y se iniciará el proceso Administrativo y Judicial correspondiente.
- b.2.2.) Si el centro de estudios no confirmó la anomalía y en su lugar aclara la situación: Al no subsanarse por parte de la persona estudiante, de igual forma se procederá con el Cierre Administrativo.

Nota: En el caso de una denuncia fuera del proceso de prórroga, no se le solicita subsane a la persona estudiante.



26 de julio de 2024

DVM-A-DPE-UB-000064-2024

Pág. 5/6

2. Se comunica la resolución del Cierre Administrativo, al correo electrónico de la persona estudiante.
3. Se conforma el expediente incluyendo la correlación de hechos y se remite el caso a la vía judicial.
4. Posteriormente, la Unidad de Becas le comunicará vía correo electrónico al estudiante, cuando proceda, la **NOTIFICACIÓN FORMAL DE COBRO ADMINISTRATIVO** con el detalle del monto a reintegrar al Estado y la justificación correspondiente.
5. Contará con un plazo de tres meses contados un día después de la notificación, para reintegrar el dinero.
6. Dicha devolución debe ser cancelada a través de transferencia a nombre del Fondo General de Estado (Ministerio de Hacienda), cédula jurídica 2-100-042005, a las cuentas que se detallan a continuación:

Cuenta del banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Depósitos Varios	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuenta del banco Nacional

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Depósitos Varios	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

7. Una vez realizado ese reintegro, debe enviar el comprobante al correo electrónico de Becas de Postsecundaria becaspostsecundaria@mep.go.cr, para la verificación y su respectiva liberación administrativa.

Nota: Se aclara que aun cuando se realice la investigación y en ella se evidencie que si hubo incumplimiento en uno o varios periodos; pero en los posteriores no, de igual forma se procede con el proceso establecido. El incumplimiento existió.



26 de julio de 2024

DVM-A-DPE-UB-000064-2024

Pág. 6/6

RECUERDE: La Unidad de Becas considera fundamental tener habilitados todos los canales posibles de acercamiento con las personas beneficiarias y usuarias interesadas estos beneficios, con el fin de tener mejor acceso a la comunicación, se detallan los medios:

Contáctenos

Unidad de Becas, Dirección de Programas de Equidad, MEP

Dirección: Sabana Norte, Edificios del ICE, Bloque A, Piso 3

Teléfonos:

2256-7011 ext. 6572, 6563, 6578

2459-1100 ext. 15452, 15447, 15449, 15451, 15448, 15454, 15445, 15415

Correo electrónico: becaspostsecundaria@mep.go.cr

Cordialmente,

Johan Miguel Mena Cubero

Director

DIRECCIÓN PROGRAMAS DE EQUIDAD

Elaborado por: MVMV

C. Archivo

*Subdirección Dirección de Programas de Equidad
Coordinación, Unidad de Becas, DPE*